

# ACTIVIDADES CONTRACTUALES MES DE MAYO

## ANEXO CONTESTACIONES DE PQR, RESPUESTA CONCEPTO JURIDICO SOLICITADO POR LA SUBDIRECCION.

The screenshot shows a web browser window displaying a document management system. The left sidebar contains a table with document metadata:

OFICINA PRODUCTORA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GOBIERNO
SERIE	DERECHOS DE PETICION
SUBSERIE	
TIPOLOGÍA DOCUMENTAL	PETICION DE INFORMACION O DOCUMENTOS
EXPEDIENTE(S)-ID	0
FECHA VENCIMIENTO	miércoles, abril 1, 2026 15:15:22
DÍAS/HORAS PLAZO VENCIMIENTO	10
TIPO DÍAS	N/A
DÍAS/HORAS RESTANTES	
ACTIVO EN EL SISTEMA ?	SI
FECHA RADICACIÓN	martes, marzo 17, 2026 15:15:22
FECHA DOCUMENTO	lunes, marzo 16, 2026 13:45:44
USUARIO RADICACIÓN	ENERIETH CUADROS HERNANDEZ
SUCURSAL USUARIO RADICACIÓN	PRINCIPAL
JUSTIFICACIÓN	
PLANILLA DISTRIBUCIÓN	
USUARIO DIGITALIZÓ	
FECHA DIGITALIZÓ	
COMENTARIO CIERRE	CIERRE POR GESTION
USUARIO CERRÓ	JHON JAIRO LECHUGA CASTRO - SUBDIRECCION DE GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA

The main content area displays a scanned document page (page 1 of 6) with the following text:

FECHA: [Redacted]

PARA: ENTRADA SUBDIRECCION GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL SGT MESA DE CARGO\_DESTINATARIO

DE: FREDY ALBERTO GUTIERREZ GARCIA  
FREDY.GUTIERREZ@IGAC.GOV.CO

ASUNTO: RV CARTOGRAFIA - OAD PITAL Y LA PLATA

DETALLE:

This is a duplicate of the screenshot above, showing the same document management system interface with the same metadata table and scanned document content.

# REMISION DE CARTILLA A LAS EAT

The screenshot displays a web application interface for document management. The browser address bar shows the URL: [https://controldoc.mininterior.gov.co/ControlDoc\\_Mininterior/Home/Index](https://controldoc.mininterior.gov.co/ControlDoc_Mininterior/Home/Index). The page features a navigation menu with options: Flujo Trabajo, Imagen PDF, Expedientes, and Documentos. A table on the left lists document metadata, and a PDF viewer on the right shows a scanned document page.

OFICINA PRODUCTORA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GOBIERNO
SERIE	DERECHOS DE PETICION
SUBSERIE	
TIPOLOGÍA DOCUMENTAL	PETICION DE INFORMACION O DOCUMENTOS
EXPEDIENTE(S)-ID	0
FECHA VENCIMIENTO	miércoles, abril 1, 2026 15:15:22
DÍAS/HORAS PLAZO VENCIMIENTO	10
TIPO DÍAS	N/A
DÍAS/HORAS RESTANTES	
ACTIVO EN EL SISTEMA ?	SI
FECHA RADICACIÓN	martes, marzo 17, 2026 15:15:22
FECHA DOCUMENTO	lunes, marzo 16, 2026 13:45:44
USUARIO RADICACIÓN	ENERIETH CUADROS HERNANDEZ
SUCURSAL USUARIO RADICACIÓN	PRINCIPAL
JUSTIFICACIÓN	
PLANILLA DISTRIBUCIÓN	
USUARIO DIGITALIZÓ	
FECHA DIGITALIZÓ	
COMENTARIO CIERRE	CIERRE POR GESTION
USUARIO CERRÓ	JHON JAIRO LECHUGA CASTRO - SUBDIRECCION DE GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA

The scanned document page (page 1 of 6) contains the following text:

Fecha: 2 Fecha: 17/03/2026 15:15:22  
Presión: 1.000000 INFORMACION  
Remite: FREDY ALBERTO GUTIERREZ GARCIA  
Destinatario: SUBDIRECCION DE GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA

FECHA:

PARA: SUBDIRECCION GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL SGT MESA DE ENTRADA  
CARGO\_DESTINATARIO:

DE: FREDY ALBERTO GUTIERREZ GARCIA  
FREDY.GUTIERREZ@IGAC.GOV.CO

ASUNTO: RV CARTOGRAFIA - OAD PITAL Y LA PLATA

DETALLE:

teams - Búsqueda | Equipos y canales | Recibidos (1.256) | Correo: Jhon Jairo | control doc - Búsqueda | Sistema de Gestión | 278720260319191

https://controldoc.mininterior.gov.co/ControlDoc\_Mininterior/Home/Index

Verifique que es usted

Flujo Trabajo | Imagen PDF | Expedientes | Documentos

OFICINA PRODUCTORA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GOBIERNO
SERIE	DERECHOS DE PETICION
SUBSERIE	
TIPOLOGÍA DOCUMENTAL	PETICION DE INFORMACION O DOCUMENTOS
EXPEDIENTE(S)-ID	0
FECHA VENCIMIENTO	miércoles, abril 1, 2026 15:15:22
DÍAS/HORAS PLAZO VENCIMIENTO	10
TIPO DÍAS	N/A
DÍAS/HORAS RESTANTES	
ACTIVO EN EL SISTEMA ?	SI
FECHA RADICACIÓN	martes, marzo 17, 2026 15:15:22
FECHA DOCUMENTO	lunes, marzo 16, 2026 13:45:44
USUARIO RADICACIÓN	ENERIETH CUADROS HERNANDEZ
SUCURSAL USUARIO RADICACIÓN	PRINCIPAL
JUSTIFICACIÓN	
PLANILLA DISTRIBUCIÓN	
USUARIO DIGITALIZÓ	
FECHA DIGITALIZÓ	
COMENTARIO CIERRE	CIERRE POR GESTION
USUARIO CERRÓ	JHON JAIRO LECHUGA CASTRO - SUBDIRECCION DE GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA

1 of 6 pages | 70%

Fecha: 17/03/2026 15:15:22  
 Usuario: ENERIETH CUADROS HERNANDEZ  
 Radicado: FREDY ALBERTO GUTIERREZ GARCIA  
 Destinatario: SUBDIRECCION DE GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA

FECHA:

PARA: ENTRADA  
 SUBDIRECCION GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL SGT MESA DE CARGO\_DESTINATARIO

DE: FREDY ALBERTO GUTIERREZ GARCIA  
 FREDY.GUTIERREZ@IGAC.GOV.CO

ASUNTO: RV CARTOGRAFIA - OAD PITAL Y LA PLATA

DETALLE:

Escritorio | 7:18 p. m. 19/03/2026

teams - Búsqueda | Equipos y canales | Recibidos (1.256) | Correo: Jhon Jairo | control doc - Búsqueda | Sistema de Gestión | 278720260319191

https://controldoc.mininterior.gov.co/ControlDoc\_Mininterior/Home/Index

Verifique que es usted

Flujo Trabajo | Imagen PDF | Expedientes | Documentos

OFICINA PRODUCTORA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GOBIERNO
SERIE	DERECHOS DE PETICION
SUBSERIE	
TIPOLOGÍA DOCUMENTAL	PETICION DE INFORMACION O DOCUMENTOS
EXPEDIENTE(S)-ID	0
FECHA VENCIMIENTO	miércoles, abril 1, 2026 15:15:22
DÍAS/HORAS PLAZO VENCIMIENTO	10
TIPO DÍAS	N/A
DÍAS/HORAS RESTANTES	
ACTIVO EN EL SISTEMA ?	SI
FECHA RADICACIÓN	martes, marzo 17, 2026 15:15:22
FECHA DOCUMENTO	lunes, marzo 16, 2026 13:45:44
USUARIO RADICACIÓN	ENERIETH CUADROS HERNANDEZ
SUCURSAL USUARIO RADICACIÓN	PRINCIPAL
JUSTIFICACIÓN	
PLANILLA DISTRIBUCIÓN	
USUARIO DIGITALIZÓ	
FECHA DIGITALIZÓ	
COMENTARIO CIERRE	CIERRE POR GESTION
USUARIO CERRÓ	JHON JAIRO LECHUGA CASTRO - SUBDIRECCION DE GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA

1 of 6 pages | 70%

Fecha: 17/03/2026 15:15:22  
 Usuario: ENERIETH CUADROS HERNANDEZ  
 Radicado: FREDY ALBERTO GUTIERREZ GARCIA  
 Destinatario: SUBDIRECCION DE GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA

FECHA:

PARA: ENTRADA  
 SUBDIRECCION GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL SGT MESA DE CARGO\_DESTINATARIO

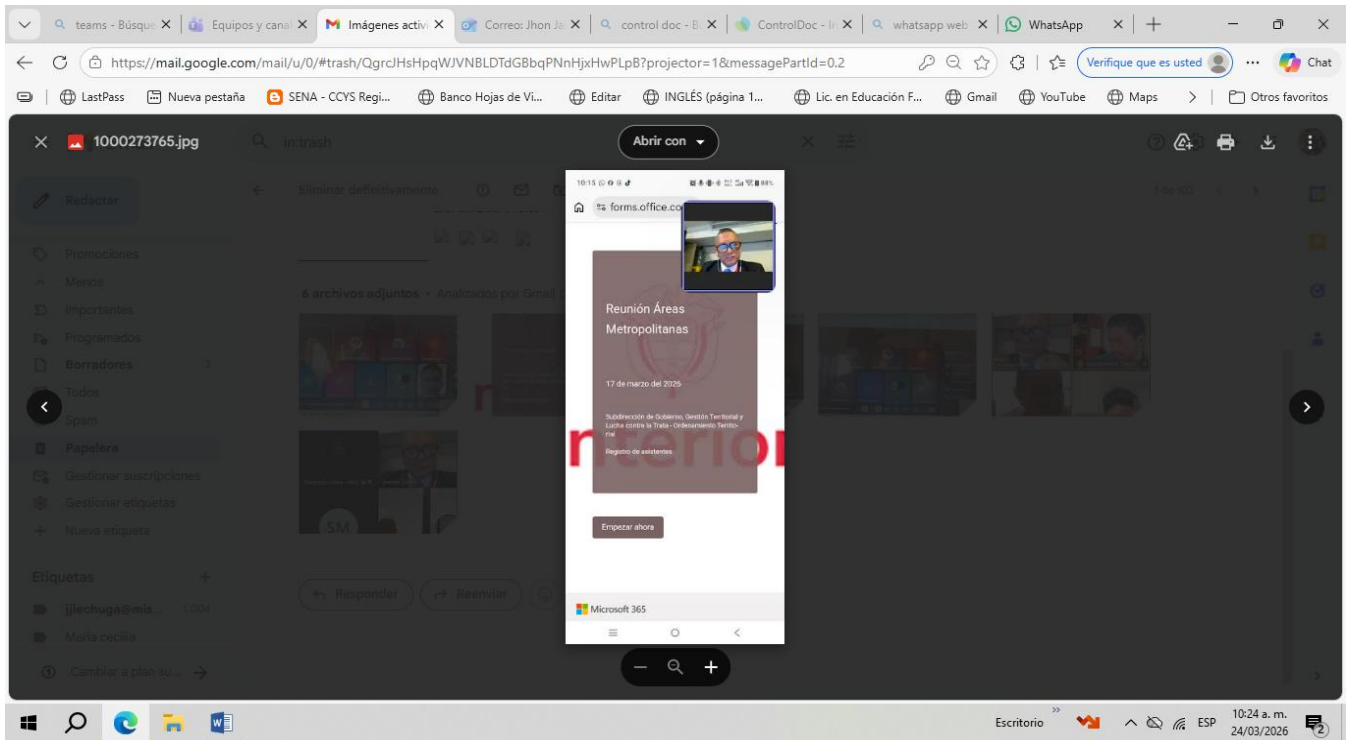
DE: FREDY ALBERTO GUTIERREZ GARCIA  
 FREDY.GUTIERREZ@IGAC.GOV.CO

ASUNTO: RV CARTOGRAFIA - OAD PITAL Y LA PLATA

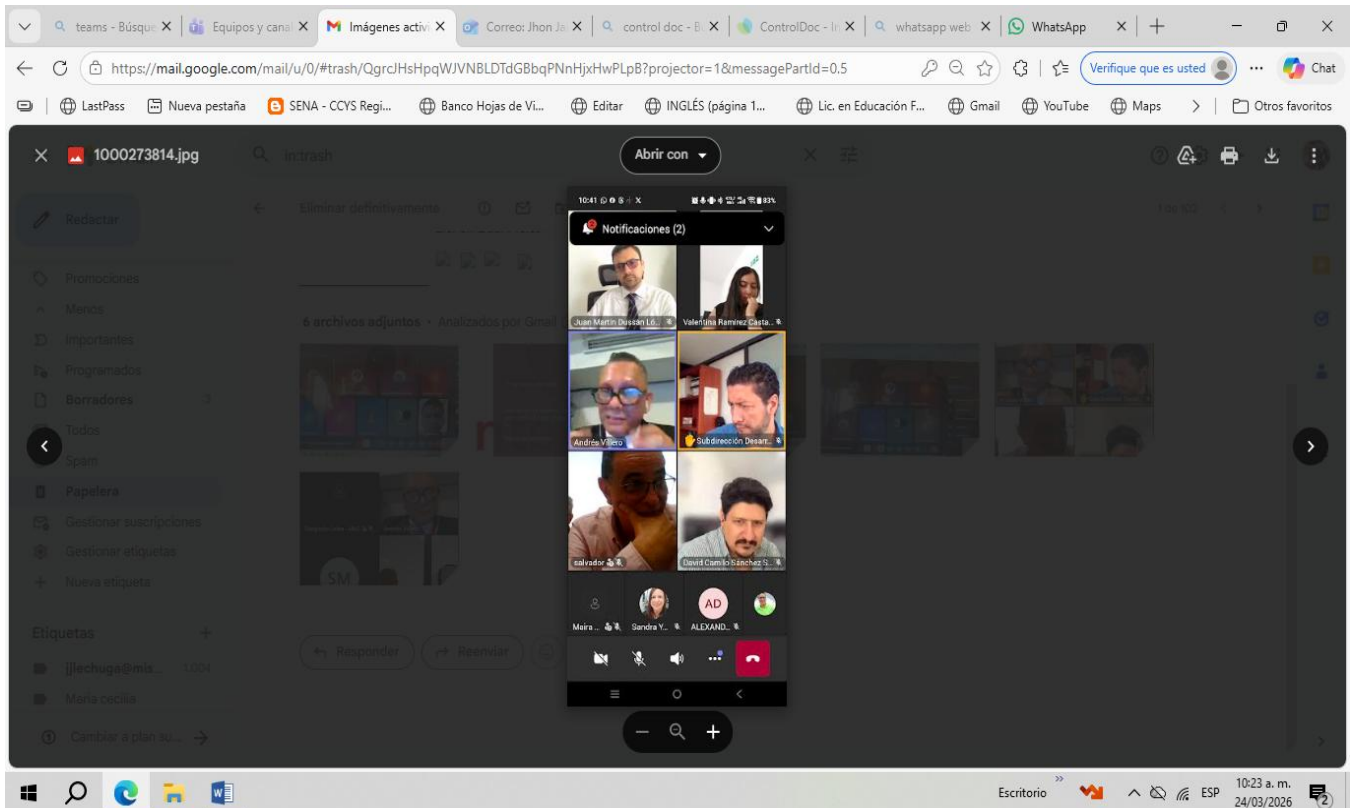
DETALLE:

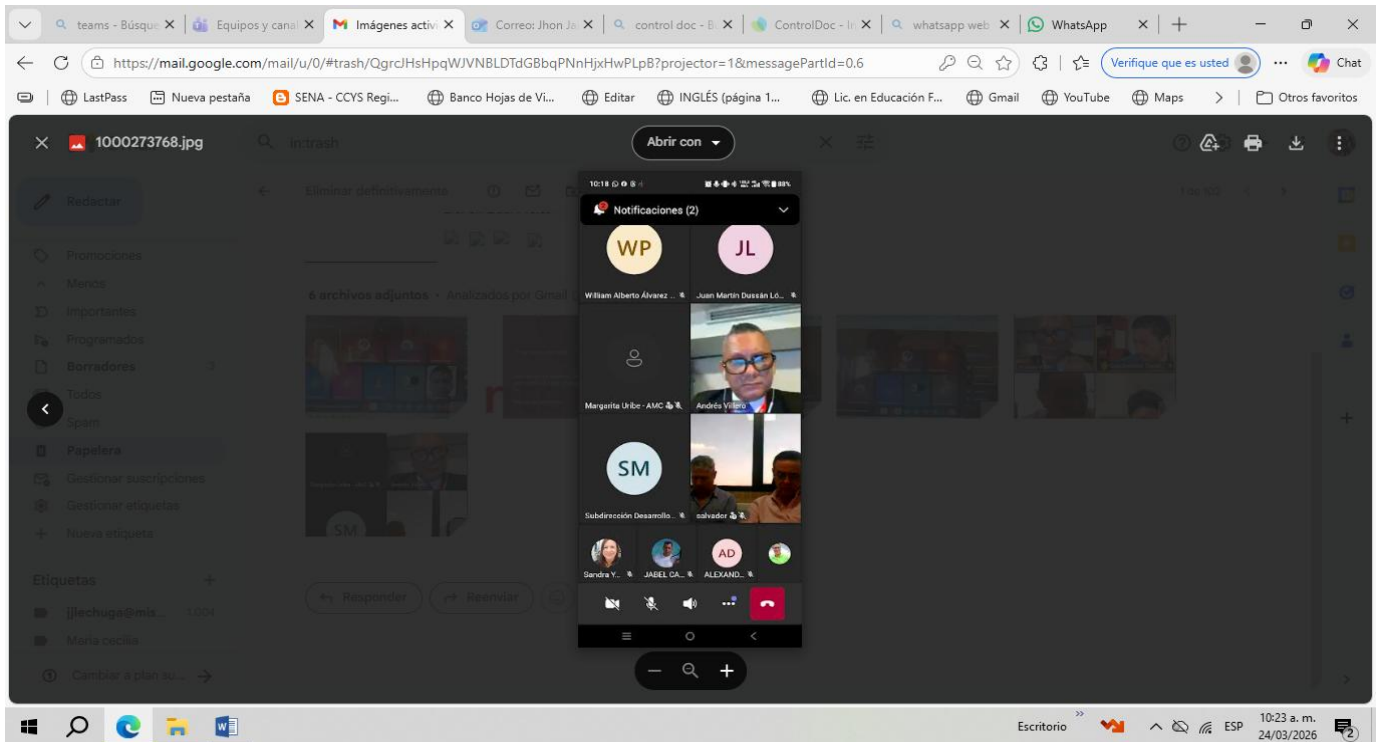
Escritorio | 7:18 p. m. 19/03/2026

ASISTI A LAS CAPACITACIONES TALLER ESCUELA DE PARTICIPACIÓN

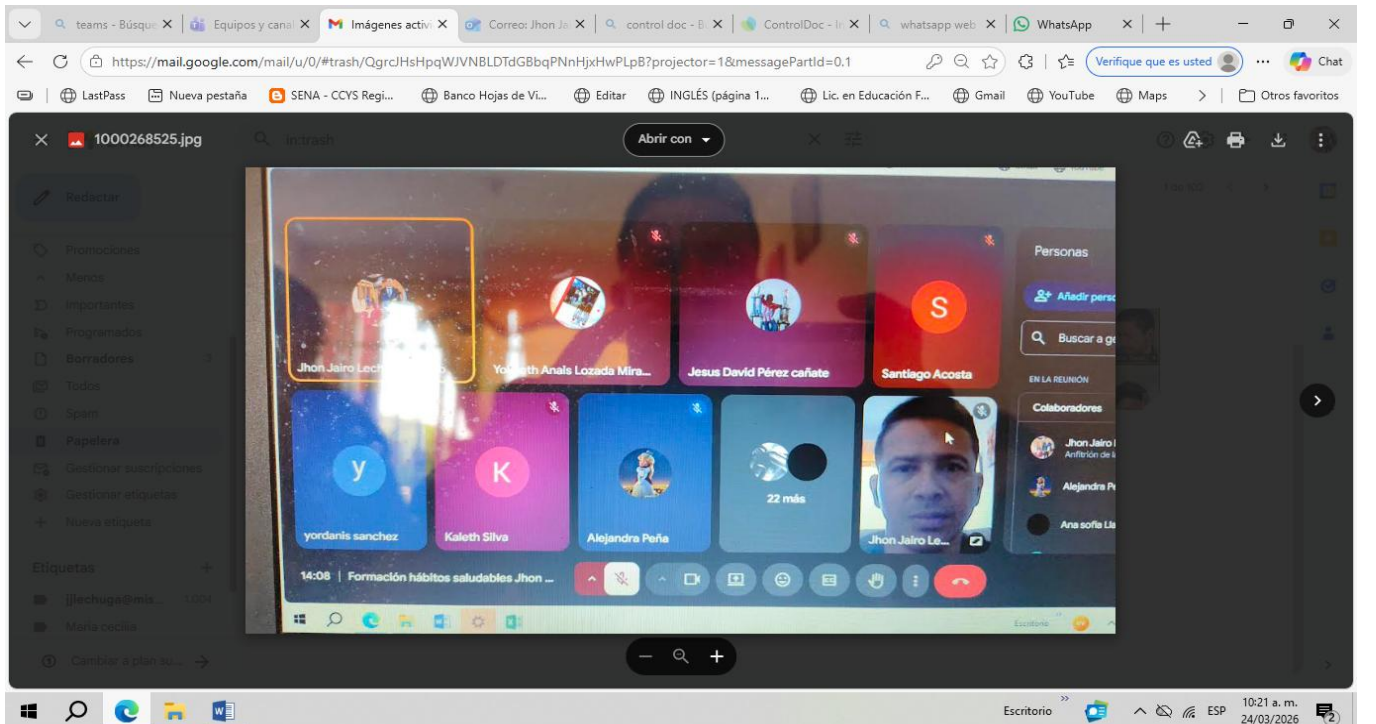


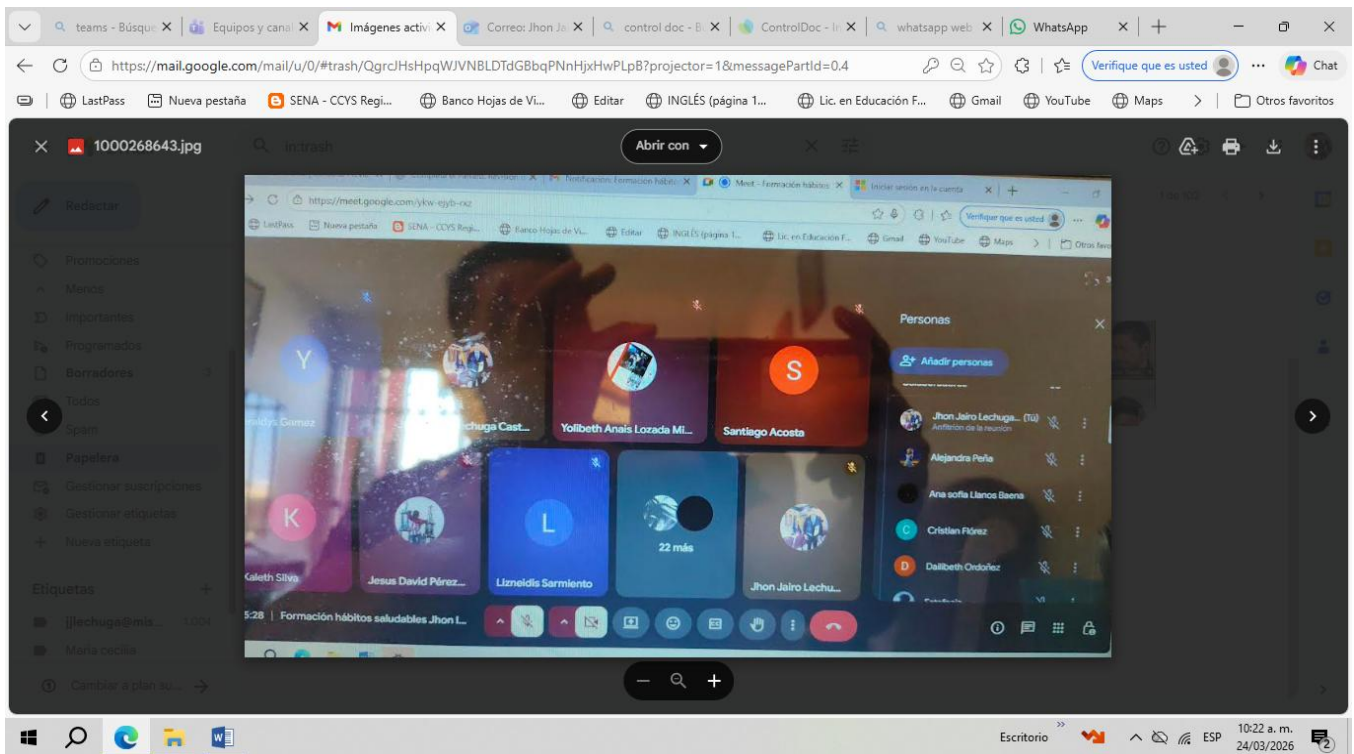
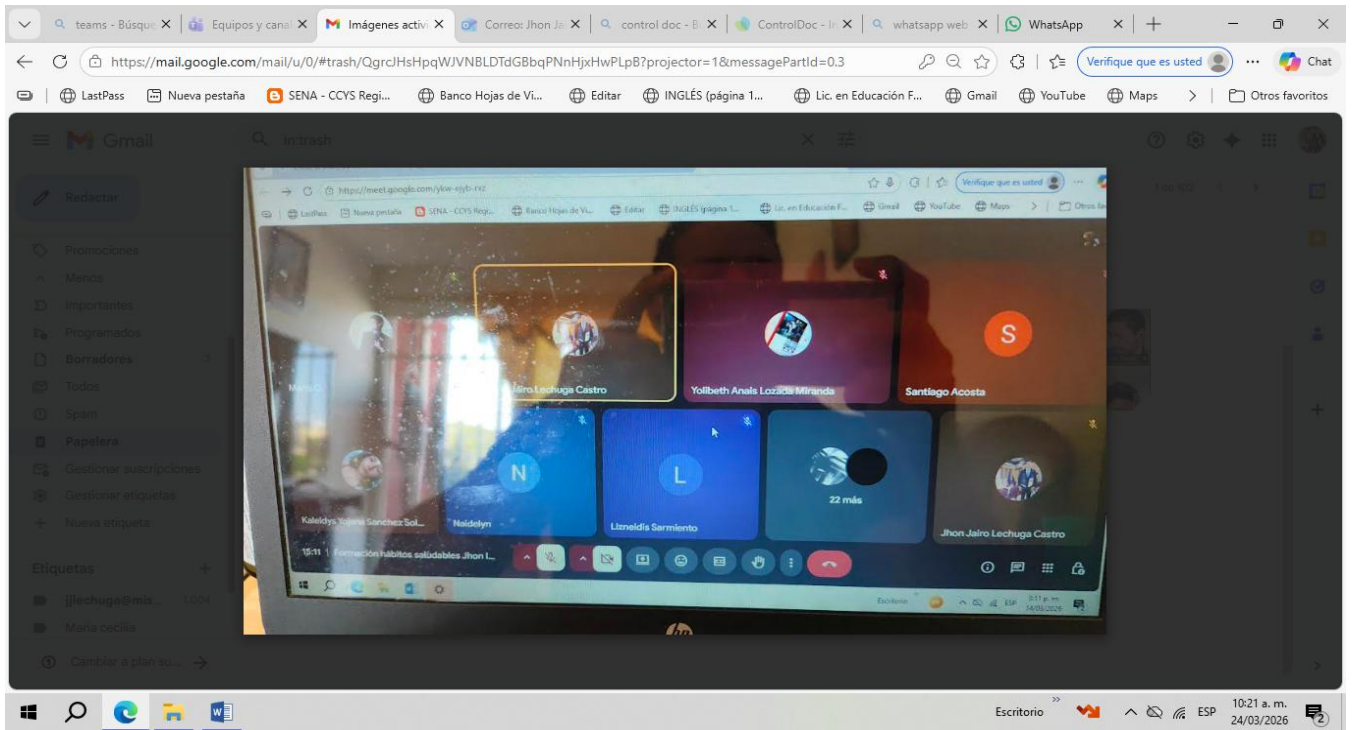
## ASISTI A LA CAPACITACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN MATERIA DE MIGRACIÓN





ASISTI A LA CAPACITACIÓN SOCIALIZACIÓN POLITICA PUBLICA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.







## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**DE: ANGELICA MARÍA PALACIOS MARTÍNEZ**

Subdirectora de Gobierno y Gestión Territorial y Lucha contra la Trata

**PARA: ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

**ASUNTO:** Remitir el expediente e informe administrativo en la que consta decisión de dicho ministerio en el conflicto limítrofe como caso juzgado que data desde 1960. conservacion.documental@mininterior.gov.co

**FECHA 14/04/2026**

**REFERENCIA:** ACCION PUBLICA DE NULIDAD CONTRA LA RESC 788 DE 1999 'POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO "DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACA \ DEMANDADO: NACION MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Respetados Doctores, reciban un cordial saludo:

En atención a la solicitud mediante la cual se requiere remitir el expediente e informe administrativo donde conste la decisión del ministerio del interior en relación con el conflicto limítrofe considerando como caso juzgado desde el año 1960.

Se nos informe si reposan los archivos físicos y digitales en esta dependencia o **información, expediente o documento alguno** que corresponda a lo solicitado.

En consecuencia, esta entidad **agradecemos aportar los soportes documentales requeridos**, en los términos planteados 10 días.

Lo anterior se informa para los fines pertinentes.



Al contestar cite Radicado 2026-3-003111-013748 Id: 749268  
Remitente: SUBDIRECCION DE GOBIERNO Y GESTION  
TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA  
Destinatario: GRUPO DE CONSERVACION DOCUMENTAL

Fecha: 23-04-2026 18:15:16  
Folios: 2  
Anexos: 2 Documentos electrónicos



Cordialmente,

**ANGÉLICA MARÍA PALACIOS MARTÍNEZ**

**Subdirector Técnico**

Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata  
Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno

Elaboró: Jhon Jairo Lechuga Castro - Abogada Contratista -  
Revisó: Hugo Silvera - Contratista SGT  
Dangelly Aldana - Contratista SGT  
Aprobó: Angélica María Palacios Martínez - Subdirectora SGT



Al contestar cite Radicado 2026-2-001402-014747 Id: 741921  
Remitente: SUBDIRECCION DE GOBIERNO Y GESTION  
TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA  
Destinatario: DIRECCIÓN JURÍDICA y Otros...  
Fecha: 14-04-2026 17:22:01  
Folios: 3  
Anexos: 6 Documentos electrónicos



## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**DE: ANGELICA MARÍA PALACIOS MARTÍNEZ** Subdirectora de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata.

**PARA: JUAN GABRIEL DURÁN SÁNCHEZ**, Director Jurídico

**ASUNTO:** Respuesta - Remisión para revisión y concepto del proyecto de decreto: *“Por medio del cual se reconoce al municipio “Nuevo Belén de Bajirá” del departamento del Chocó como municipio donde se implementan los PDET y se integra a la Subregión Chocó”*, remitido por la Oficina Jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.

Cordial saludo,

Se remite para su conocimiento concepto relacionado con el estudio el proyecto de decreto enunciado en el asunto, el cual no revisten cambios sustanciales en su parte resolutive ni afectan el fondo del proyecto de Decreto, al contrario, contribuyen a la motivación de este.

Con el fin de avanzar en el trámite tendiente a obtener la firma del señor Presidente de la República, se somete a consideración el proyecto que garantiza la coherencia jurídica y operativa en la implementación de los PDET. Como es de su conocimiento, el territorio que hoy corresponde al municipio de Nuevo Belén de Bajirá fue focalizado desde 2017, cuando se expidió el Decreto Ley 893 que creó los PDET y definió la subregión Chocó, de la cual hacía parte como territorio perteneciente al municipio de Rio sucio (Chocó), municipio priorizado, por el ya referido instrumento normativo.

La creación del municipio como entidad territorial mediante ordenanza departamental, se fundamenta en las necesidades propias del territorio en especial de sus habitantes, sin embargo la desagregación física especial no elimina las características que dieron origen a la creación de Pdet a su municipio del cual se



Al contestar cite Radicado 2026-2-001402-014747 Id: 741921  
Remite: SUBDIRECCION DE GOBIERNO Y GESTION  
TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA  
Destinatario: DIRECCIÓN JURÍDICA y Otros...  
Fecha: 14-04-2026 17:22:01  
Folios: 3  
Anexos: 6 Documentos electrónicos



desagregó, lo más importante es que no han desaparecido las causales de un municipio PDET, las cuales persisten en sus habitantes y por tanto se hace necesario el reconocimiento jurídico y sus beneficios como los tenían de manera originaria cuando pertenecía a un municipio.

La determinación de municipio PDET al municipio Nuevo Belén de Bajirá, por el contrario garantiza los derechos de las comunidades que hoy hacen parte del mismo territorio pero bajo una denominación jurídica como municipio autónomo y en consecuencia cumple con lo establecido en el Decreto Ley 893 de 2017 y que ha estado comprendido dentro del ámbito de intervención de la subregión Chocó.

Además, conforme a la Sentencia C-730 de 2017, la unidad de intervención es la subregión y no el municipio, lo que refuerza la necesidad de garantizar la plena aplicación del Decreto Ley 893 de 2017 y sus disposiciones reglamentarias en dicho territorio, que fue modificada y por la ley N. 2565 del 12 DE febrero DE 2026 "MEDIANTE LA CUAL PRORROGA EL DECRETO LEY 893 - DE 2017, SE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS Pertenecientes A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en especial atendiendo que estas categorías especial con el enfoque territorial ha sido prorrogado por la citada ley antes mencionada, lo que no hace ilusorio declarar este municipio a Pdet, por el contrario da mayores garantías a sus habitantes.

“Los PDET se formularon por una solo vez y estarán vigentes hasta el **28 de mayo de 2037**. Serán coordinados por lo Agencio de Renovación del Territorio (.ART), en ejercicio de las funciones que le son propias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 de 2020”.

Finalmente, no se observa incidencia de violación a la constitución y a la ley y por el contrario da garantías de derechos a las comunidades que hoy hacen parte del municipio Nuevo Belén de Bajira de conformidad con las razones antes mencionadas.

Cordialmente,



**ANGELICA MARIA PALACIOS MARTINEZ**  
**Subdirector Técnico**

Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata  
Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno

**ANGELICA MARIA PALACIOS MARTINEZ**  
**Subdirector Técnico**

Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata  
Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno

Elaboró: Jhon Jairo Lechuga - Contratista SGT  
Hugo Silvera – Contratista SGT  
Aprobó: Dangelly Aldana – Contratista SGT  
Aprobó: Angélica Palacios – Subdirectora SGT

0518

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2026

05 MAY 2026

*"Por medio de la cual se ordena la apertura de la diligencia de deslinde en la totalidad de la línea limítrofe comprendida entre los municipios de Santo Domingo y Yolombó, en el departamento de Antioquia y se adoptan otras medidas necesarias para su ejecución"*

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL INSTITUTO  
GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de las facultades legales, en especial las otorgadas en el Artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1170 de 2015 y el Artículo 9 del Capítulo 5 de la Resolución 957 del 19 de julio de 2023 emitida por el Director General del IGAC, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 290 de la Constitución Política de Colombia, establece el examen periódico de los límites de las entidades territoriales y su publicación en el mapa oficial de la República.

Que, en desarrollo del precitado mandato constitucional, se expidió la Ley 1447 del 9 de junio de 2011, reglamentada en el Decreto 2381 de 2012, compilado en el Capítulo 4 del Título 2 del Decreto 1170 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística"*, el cual establece las competencias a cargo del Congreso de la República, para fijar o modificar el límite de regiones territoriales del orden departamental y del Distrito Capital de Bogotá; a las Asambleas Departamentales, el de municipios y provincias territoriales, y al Gobierno Nacional el de las entidades territoriales indígenas. Para el examen periódico de los límites se realizará diligencia de deslinde por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que, el Decreto 846 del 29 de julio de 2021, modificó la estructura del IGAC, fijándole como objetivos, entre otros, el de cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, así como desarrollar las políticas y ejecutar los planes de Gobierno Nacional en materia de geografía.

Que, el Artículo 4 del precitado decreto estableció como funciones del IGAC, entre otras las siguientes:

*"1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrologica nacional; (...) 10. Realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales, y elaborar y actualizar el mapa oficial de la República de Colombia; 11. Responder por la creación, mantenimiento y actualización de los mapas y cartografía básica, para su utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones; y 12. Determinar las especificaciones mínimas para adelantar trabajos cartográficos, geodésicos, geográficos, catastrales y agrológicos, de manera articulada con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local (...)"*

Que, mediante Resolución 957 del 19 de julio de 2023, el Director General del IGAC, delegó en el Director de Gestión de Información Geográfica, la expedición de los actos administrativos relacionados con la apertura y realización de la diligencia de deslinde e igualmente lo facultó para designar al presidente de la comisión de deslinde, así como determinar las entidades territoriales interesadas que soliciten su intervención en la diligencia de deslinde.

Que, mediante oficio con radicado IGAC No. 3200SAF-2026-0012345-ER del 04 de marzo de 2026, con asunto *"Solicitud conjunta de inicio de procedimiento técnico de examen y deslinde de límites territoriales entre los municipios de Santo Domingo y Yolombó (Antioquia), conforme a la Ley 1447 de 2011"*, los señores, Fabio Ignacio Mira Valencia, alcalde del municipio de Santo Domingo (Antioquia), y Jesús Amador Pérez Palacio, alcalde del municipio de Yolombó (Antioquia), en calidad de representantes legales de las entidades territoriales, presentaron al director general del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Gustavo Adolfo Marulanda Morales, la petición para el procedimiento de deslinde entre los municipios de Santo Domingo y Yolombó, del departamento de Antioquia, adjuntando la documentación requerida en el marco de la Ley 1447 de 2011 y el Decreto 1170 de 2015.

Que los representantes legales de los municipios de Santo Domingo y Yolombó del departamento de Antioquia, manifestaron en el objeto de su solicitud que en el sector del área limítrofe comprendido entre el Alto de La Quebra y el Río Porce se evidencia una divergencia entre el límite históricamente reconocido y administrativamente ejercido por ambas entidades territoriales, con la representación cartográfica oficial actualmente publicada por el IGAC, lo que genera incertidumbre jurídica y técnica en materia catastral, predial y administrativa, haciéndose necesaria la intervención técnica de la entidad para darle solución de fondo a la misma.

De igual manera, fundamentan la solicitud en lo dispuesto en el literal b del Artículo 2° de la Ley 1447 de 2011, que establece: *"Cuando las descripciones contenidas en los textos normativos sean imprecisas, insuficientes ambiguas o contrarias a la realidad geográfica"*, dado que la Ordenanza No. 43 del 26 de abril de 1913, que fijó el límite entre los municipios, no contiene: Coordenadas geográficas, descripción técnica georreferenciada, hitos materializables en campo, ni elementos técnicos compatibles con estándares cartográficos modernos, lo que impide su correcta georreferenciación bajo los parámetros técnicos actualmente exigidos, generando discrepancias interpretativas de múltiples entidades públicas.



Que, de acuerdo con la revisión y análisis de la normatividad vigente relacionada con el trazado del área limítrofe entre los municipios de Santo Domingo y Yolombó del departamento de Antioquia, se identificó que dicho límite fue establecido en la Ordenanza No. 43 del 26 de abril de 1913, expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, por la cual, en uso de sus atribuciones legales, ordena:

*"Art.1. °Fijanse definitivamente los límites entre Santo Domingo y Yolombó, en la región de 'La Quebra', así:*

*"De la desembocadura de la quebrada del 'Guáimaro', en el río Nus (cerca de la desembocadura del río 'Nusito'); por la quebrada del 'Guáimaro' arriba, hasta subir a la cordillera que separa las aguas del Nus y del Porce; por ésta al Sur, hasta llegar al alto de 'La Quebra'; de aquí por el contrafuerte que limita al Norte la hoya del 'Porcecito', a caer al 'Porce'. (...)"*

Que, mediante oficio con radicado 2420SGEO-2026-0000327-EE del 20 de abril de 2026, en respuesta a la solicitud del deslinde relacionada, la Subdirección de Geografía del IGAC, en el ejercicio de sus competencias respondió a los municipios Santo Domingo y Yolombó del departamento de Antioquia, acusando recibido de la misma. En dicho oficio, se informó que se procederá con el trámite conforme a lo dispuesto en la Ley 1447 de 2011, específicamente en su Artículo 2°, sobre las causales de apertura del proceso, y de acuerdo con el Decreto 1170 de 2015, Artículo 2.2.2.4.1, relativo a los requisitos para la solicitud de examen de límites. Además, se indicó que los solicitantes serán debidamente informados sobre el avance del trámite y los pasos a seguir, conforme al Artículo 2.2.2.4.2 del mencionado Decreto.

Que, en virtud de lo mencionado, y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1170 de 2015 se procede a dar aplicación al literal b) del Artículo 2° de la Ley 1447 de 2011, que establece:

*"Artículo 2°. Examen y revisión periódica de límites. El examen periódico de los límites de las entidades territoriales dispuesto por el Artículo 290 de la Constitución Política, se hará mediante diligencia de deslinde por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, de oficio o a petición, debidamente fundamentada, del representante legal de una, varias o todas las entidades territoriales interesadas o de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en los siguientes casos:*

*b) Cuando las descripciones contenidas en los textos normativos sean imprecisas, insuficientes ambiguas o contrarias a la realidad geográfica"*

Y lo dispuesto en el párrafo 3° del Artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1170 de 2015, que establece:

*"Párrafo 3. Para la revisión o examen periódico de un límite, deben haber transcurrido al menos veinte (20) años contados desde la fecha de finalización del último deslinde realizado y sobre el cual hubo acuerdo de las partes."*

Que, conforme a lo mencionado, existe mérito suficiente y se hace necesario dar inicio a la Operación Administrativa de Deslinde, para continuar con el trámite establecido en la Ley 1447 del 2011 y su Decreto Reglamentario 1170 del 2015, esto es, en la totalidad de la línea limítrofe comprendida entre los municipios de Santo Domingo y Yolombó del departamento de Antioquia, dado que la descripción normativa resulta imprecisa, insuficiente y ambigua.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Ordenar la apertura de la diligencia de deslinde en la totalidad de la línea limítrofe comprendida entre los municipios de Santo Domingo y Yolombó, del departamento de Antioquia, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este documento.

**Artículo 2.** Ordenar la realización de la diligencia de deslinde en la totalidad de la línea limítrofe comprendida entre los municipios de Santo Domingo y Yolombó, del departamento de Antioquia, de acuerdo con el trámite, procedimiento y aspectos técnicos establecidos en la Ley 1447 de 2011 y el Decreto 1170 de 2015.

**Artículo 3.** Designar como presidente de la comisión para realizar la Operación Administrativa de Deslinde entre los municipios de Santo Domingo y Yolombó, del departamento de Antioquia, al Ingeniero Civil Deybi Libardo Mora Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.896.386, quien actualmente ejerce el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 18, adscrito a la planta de personal de la entidad, ejerciendo funciones en la Subdirección de Geografía del IGAC.

**Artículo 4.** Determinar cómo entidades territoriales con interés en el deslinde a los municipios de Santo Domingo y Yolombó, del departamento de Antioquia, e incluir a los municipios de Santa Rosa de Osos, Cisneros y San Roque, del departamento de Antioquia, que comparten puntos trifinios donde converge con los municipios a deslindar; en consecuencia, deberá notificar la presente resolución que da el inicio a la Operación Administrativa de Deslinde, a los representantes legales de estas entidades territoriales.

**Parágrafo:** Las entidades territoriales que tengan interés en el deslinde, que no fueron señaladas en el presente Artículo, pueden pedir su intervención en la diligencia de deslinde, mediante solicitud que cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 1 del Decreto 2381 de 2012, en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1170 de 2015, previo reconocimiento del IGAC para intervenir, mediante resolución del Director de Gestión de Información Geográfica de esta entidad, en virtud de lo establecido en la Resolución No. 957 del 19 de julio de 2023.

**Artículo 5.** Convocar a los representantes legales de los municipios de Santo Domingo y Yolombó, del departamento de Antioquia, e incluir a los municipios de Santa Rosa de Osos, Cisneros y San Roque, del departamento de Antioquia, que comparten puntos trifinios donde converge con los municipios a deslindar; para iniciar la diligencia de deslinde que se llevará a cabo el día 03 de junio

de 2026, a las 09:00 a.m. en sesión virtual, que se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, aplicación de Office 365, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

**Parágrafo:** Para tal efecto los participantes deberán remitir los correos electrónicos y/o medios digitales a través de los cuales recibirán notificación, e indicar si estos servirán para la remisión del enlace mediante el cual se realizará la sesión virtual, en un término de antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a realizar la diligencia señalada en el presente Artículo.

**Artículo 6.** Advertir a los representantes legales de los municipios de Santo Domingo y Yolombó, del departamento de Antioquia, e incluir a los municipios de Santa Rosa de Osos, Cisneros y San Roque, del departamento de Antioquia, que comparten puntos trifinios donde converge con los municipios a deslindar; la obligatoriedad de comparecer a la diligencia señalada en el Artículo 5 de la presente resolución para dar inicio a la diligencia de deslinde; indicarles también que pueden intervenir directamente en las actuaciones, o a través de un delegado por cada entidad territorial, el cual debe estar debidamente acreditado a través de acto administrativo de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.2.4.2 y 2.2.2.4.3 del Decreto 1170 de 2015.

**Artículo 7.** Notificar a los representantes legales de los municipios de Santo Domingo y Yolombó, del departamento de Antioquia, e incluir a los municipios de Santa Rosa de Osos, Cisneros y San Roque, del departamento de Antioquia, que comparten puntos trifinios donde converge con los municipios a deslindar; de conformidad con el Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y con el numeral 7 del Artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1170 de 2015, dejando las constancias respectivas.

**Artículo 8.** Informar a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, así como al Ministerio del Interior y a la Procuraduría General de la Nación, enviando copia del presente acto administrativo.

**Artículo 9.** Ordenar a la Dirección de Gestión Catastral, a la Dirección de Regulación y Habilitación, a la Dirección de Gestión de Información Geográfica, a la Subdirección de Agrología, a la Subdirección de Geografía, a la Subdirección de Cartografía y Geodesia, a la Dirección de Investigación y Prospectiva, a la oficina Asesora de Comunicaciones y a la Oficina Asesora Jurídica prestar al funcionario que presidirá la comisión de deslinde, designado en el Artículo tercero del presente acto, todo el apoyo técnico y logístico que les solicite para dar cumplimiento a la labor encomendada en la presente Resolución.

**Artículo 10.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la última notificación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1170 de 2015.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


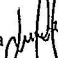
05 MAY 2026

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.



ANDERSON PUENTES CARVAJAL  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA  
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC

Proyectó: Liceth Andrea Hernandez Buitrago - Subdirección de Geografía 

Revisó: Luis Miguel Chocontá Morales - Subdirección de Geografía   
Laura Daniela Acuña Aguilera - Dirección de Gestión de Información Geográfica 

Aprobó: Manuel Guillermo Beltrán Quecán - Subdirector de Geografía 